



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOLLEBAYA

“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 039-2023-MDM

Mollebaya, 02 de marzo del 2023

VISTO. -

El Informe N° 004-2023-DEMUNA-MDM, de fecha 19 de enero del 2023 de la DEMUNA, el Informe N° 009-2023-MDM-SGDS/SLQL, de fecha 25 de enero del 2023 de la Sub Gerencia de Desarrollo Social, el Proveído N° 152-2023.GM-MDM, de fecha 26 de enero del 2023 de la Gerencia Municipal, la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000000060 de fecha 01 de febrero del 2023, de la Unidad de Presupuesto, el Proveído N° 255-2023.GM-MDM de fecha 06 de febrero 2023 de la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO. -

Que, de acuerdo a lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú concordado con el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo; de conformidad con el artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades. Asimismo, de acuerdo a lo establecido en artículo 20° numeral 6) de la precitada Ley, son atribuciones del alcalde; dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía con sujeción a las leyes y ordenanzas.

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece en su artículo 73, que las municipalidades, tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas señaladas en el Capítulo II del presente Título, con carácter exclusivo o compartido, en las materias siguientes: 6) En materia de Servicios Sociales Locales, 6.3) Establecer canales de concertación entre los vecinos y los programas sociales, 6.4) Difundir y promover los derechos del niño, del adolescente, de la mujer y del adulto mayor, propiciando espacios para su participación a nivel de instancias municipales; así como en el artículo 84° del mismo cuerpo legal programas sociales, defensa y promoción de derechos, en cuanto establece el inciso 2) Funciones específicas exclusivas de las Municipalidades Distritales, 2.8) Organizar e implementar el servicio de Defensoría Municipal del Niño y del Adolescente -DEMUNA de acuerdo a la legislación sobre la materia;

Que, la Ley N° 27337, Código de los Niños y Adolescentes en el Capítulo III, artículo 42°, se crea el servicio de Defensoría del Niño y del Adolescente, que es un servicio del sistema de atención integral que funciona en los gobiernos locales, en las instituciones Públicas y Privadas y en organizaciones de la sociedad civil, cuya finalidad es promover y proteger los derechos que la legislación reconoce a los niños y adolescentes y;

Que, en mérito al artículo 42° de la Ley N° 27337, Código de los Niños y Adolescentes establece que la Defensoría Municipal del Niño y Adolescente, es un servicio gratuito y especializado que forma parte del Sistema Nacional de Atención Integral. Funciona en los gobiernos locales, en las instituciones públicas y privadas y en organizaciones de la sociedad civil, y su finalidad es contribuir al ejercicio de los derechos de niñas y niños y adolescentes para su protección integral, actuando conforme a los principios señalados en este Código y otras normas aplicables a su favor,

Que, el numeral 43.2 del artículo 43° de la Ley N° 27337, Código de los Niños y Adolescentes establece que cuando la Defensoría de la Niña, Niño y adolescente está a cargo de un gobierno local se denomina Defensoría Municipal de Niña, Niño y Adolescente - DEMUNA. EL gobierno local se encuentra a cargo de su implementación y sostenimiento, garantizando las condiciones requeridas para el cumplimiento de sus funciones



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOLLEBAYA

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Que, el numeral 2.8 del artículo 84° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades ha establecido las funciones y servicios que prestan de manera exclusiva las municipalidades Distritales en materia de programas sociales, defensa y promoción de derechos, encontrándose entre ellas, la de organizar e implementar el servicio de Defensoría Municipal de Niña, Niño y Adolescente - DEMUNA;

Que, los literales a) y c) del Decreto Legislativo N° 1297, Decreto Legislativo para la protección de niños, niñas y adolescentes sin cuidados parentales o en riesgo de perderlos, establece como una de las funciones de los gobiernos locales en el marco de la presente Ley, las siguientes: "a) Actuar en los procedimientos por riesgo y colaborar en la actuación para la protección de niñas, niños o adolescentes en situación de desprotección familiar, a través de las defensorías Municipales del Niño y del Adolescente (DEMUNA), registradas, capacitadas y supervisadas por el competente del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables", y "c) designar mediante Resolución de Alcaldía a el/la Defensor/a Responsable de la DEMUNA;

Que, el artículo 6° del Reglamento del Decreto Ley N° 1297, establece que, en el procedimiento por riesgo, son funciones de la DEMUNA acreditada para atender el procedimiento por riesgo es la autoridad competente de dar inicio a la actuación estatal, de oficio o a pedido de parte, ante situaciones de riesgo. Para ello, tiene las siguientes funciones: a) Evaluar factores de riesgo y protección de las niñas, niños y adolescentes en situación de riesgo, teniendo en cuenta su situación socio familiar. b) Realizar las actuaciones preliminares necesarias para determinar si existen situaciones de riesgo, recabando la información socio familiar correspondiente. c) Iniciar el procedimiento por riesgo cuando existan elementos suficientes que así lo califiquen. d) Dirigir el procedimiento por riesgo. e) Declarar la situación de riesgo provisional f) Disponer la o las medidas de protección por riesgo. g) Elaborar, aprobar e implementar el Plan de Trabajo Individual. h) Realizar el seguimiento al cumplimiento de la o las medidas de protección y la implementación del Plan de Trabajo Individual. i) Promover la participación activa de los integrantes de la familia de origen en la actuación estatal por riesgo. j) Coordinar con los servicios o programas que funcionan en el ámbito local para la implementación de las medidas de protección. k) Dar por concluido el procedimiento de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 42 del Decreto Legislativo. l) Derivar los casos de desprotección familiar a la Unidad de Protección Especial competente. m) Mantener y actualizar los registros respectivos a su competencia territorial, debiendo reportar periódicamente a la DSL.D. n) Otras que les corresponda de acuerdo a su competencia;

Que, el artículo 9° del Reglamento del Decreto Ley N° 1297, señala que, son funciones del Gobierno Local en el marco del procedimiento por riesgo: a) Gestionar la acreditación de la DEMUNA ante el MIMP para actuar en el procedimiento por riesgo. b) Incorporar a la DEMUNA dentro de la estructura orgánica de la Municipalidad. c) Brindar atención prioritaria a las niñas, niños y adolescentes en riesgo y su familia, en los servicios sociales del gobierno local. d) Garantizar los recursos necesarios para que la DEMUNA desarrolle el procedimiento por riesgo. e) Implementar o adecuar servicios orientados a fortalecer las competencias parentales a la familia de origen de las niñas, niños y adolescentes en riesgo. f) Implementar o adecuar servicios de cuidado para las niñas, niños y adolescentes en riesgo. g) Fiscalizar los servicios de cuidado privados para niñas, niños y adolescentes que se encuentren dentro de su ámbito territorial, conforme a la normatividad sobre la materia h) Contar con un servicio especializado para brindar apoyo social a las familias. i) Implementar espacios con estrategias lúdicas dependientes de la DEMUNA, como mecanismos para fortalecer capacidades protectoras en las niñas, niños y adolescentes en riesgo. j) Otros que les sean atribuidas por las normas de la materia;

Que, mediante Informe N° 004-2023-DEMUNA-MDM, de fecha 19 de enero del 2023, la oficina de la DEMUNA se dirige a la Sub Gerencia de Desarrollo Social, con la finalidad de remitir el Plan Anual de la DEMUNA para su aprobación

Que, mediante Informe N° 009-2023-MDM-SSGDS/SLQL, de fecha de recepción 25 de enero del 2023, la Sub Gerencia de Desarrollo Social se dirige a la Gerencia Municipal, con la finalidad de remitir el Plan Anual de la DEMUNA 2023, elaborado por la encargada de la Defensoría Municipal del Niño, Niña y Adolescente - DEMUNA.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOLLEBAYA

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Que, mediante Proveído N° 152-2023.GM-MDM, de fecha 26 de enero del 2023, la Gerencia Municipal se dirige a la Unidad de Presupuesto con la finalidad de derivar el Informe N° 009-2023-MDM-SSGDS/SLQL.

Que, mediante Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000000060 de fecha 01 de febrero del 2023, de la Unidad de Presupuesto otorga crédito presupuestario para el Plan de Trabajo Anula de la DEMUNA para el año 2023, por el monto de S/. 11,500.00.

Que, mediante Proveído N° 255-2023.GM-MDM, de fecha de recepción 02 de marzo del 2023, Gerencia Municipal se dirige a la Secretaría General con la finalidad de derivar la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000000060, adjunto con el expediente del Plan de Trabajo Anula de la DEMUNA 2023.

Por lo que, estando a las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado y a la Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR el Plan de Trabajo Anula de la DEMUNA 2023 elaborado por la Oficina de la Defensoría Municipal de los Derechos del Niño y del Adolescente, presentado por la encargada de la Oficina de la DEMUNA, asimismo aprobar el presupuesto asignado, por el monto de S/. 11,500.00 (once mil quinientos con 00/100 soles), para el ejercicio del año fiscal 2023, cuyo anexo se adjunta detallado, forma parte de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Gerencia Municipal, al Área de la DEMUNA, a la Sub Gerencia de Desarrollo Social, la realización de las acciones administrativas necesarias para el cumplimiento de la presente resolución, asimismo, a las unidades pertinentes de la implementación y ejecución del Plan aprobado en el artículo precitado.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Secretaría General y Gestión Documental, la notificación y distribución de la presente Resolución a las áreas pertinentes, así como la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOLLEBAYA

Abg. Ronald Ylde Benavente Rossel
(E) SECRETARIA GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOLLEBAYA

Sr. Tito Edilberto Zegarra Lajo
ALCALDE